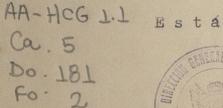
C e r t i f i c o: que el tentr de lo actuado ante esta Inspección Regional de Etabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don <u>José Hernández Odiaga</u>, es como sigue:-

Recurso. Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Lturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada con representación acreditada ante su Despacho, y José Hernández Odiaga por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Enero del año 1923 hasta el 18 de Enero del presente año, en que ceso en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 7.45 incluído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de 5/.111.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en veintiun años, con arreglo al record que se la obtenido de la reisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción - Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 2,494.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 111.75 por los veintiun años de servicios y mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en represe tación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 810203 a la orden del personal de la Inspección Regional del Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 2,494.50.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposiciion del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia, terminada la reesponsabilidad de la Empres por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda, se obliga a desocupar de immediato el cercado de la Hacienda entre gando ala vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si - que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su pro-veido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 2 de Febrero de 1952 - Elías Iturri L. V - José Hérnández Odiaga - - - - -

Proveido.- Trujillo, 2 de Febrero de 1952.- Por presentado con el cheque Nº 810203 por la cantidad de S/. 2,494.50 que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita, lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Joše Hernández Odiaga en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar qe inform ma el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrentte la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide.- José Félix Quezada C.--

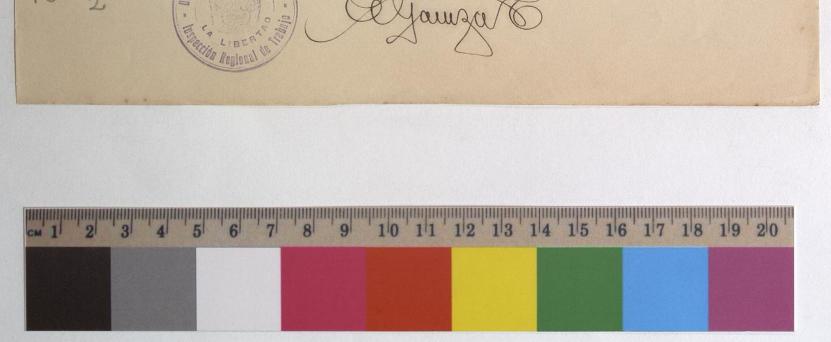
<u>Déligencia</u>.-En Trujillo, a dos de Febrero de mil novecientos cincuentidos, compareció ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Hernández Odiaga con el objeto derecibir la cantidad de S/. 2,494.50 que se le manda entregar en el proveido queprecede.- Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, quea autoriza, entregué personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad ensignada asu favor en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despúes del señor Inspector.- José Félix Quezada C.- José Hernández Odiaga.-----



á conforme con susoriginales.

Trujillo, 13 de Febrero de 1952

El Visitapor Auxiliar



Certificos que el tenór de lo actuado ante esta Inspección Regional de Etabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Impresa Agricola Chicama Limitada a don <u>José Hernández Odiaga</u>, es como sigue:-

2

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada con representación acreditada ante su Despacho, y José Hernández Odiaga por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Enero del año 1923 hasta el 18 de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 7.45 incluído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8120 una indemnización anual de S/ 111 75 (cutinos invelos) per cado 250 8439, una indemnización anual de S/.111.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en veintiun años, con arreglo al record que se la obtenido de la rvisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción - Debiendo la Em-presa Agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 2,494.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual & S/. 111.75 por los veintiun años de servicios y mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en represe tación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 810203 a la orden del personal de la Inspección Regional del Trabajo y cargo del Banco de Crédito personal de la Inspección Regional del Trabajo y cargo el Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 2,494.50.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposici on del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia, terminada la reesponsabilidad de la Empres por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda, se colíga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entre gando ela vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectas legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si - que se nós otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 2 de Febrero de 1952.- Elias Iturri L. V.- José Hérnández Odiaga.------

Proveido.- Trujillo, 2 de Febrero de 1952.- Por presentado con el cheque N° 810203 por la cantidad de S/. 2,494.50 que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita, lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus represen tados hace a don Jose Hernández Odiaga en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que inform ma el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide.- José Félix Quezada C.--

Daligencia.-En Trujillo, a dos de Febrero de mil novecientos cincuentidos, compareció ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Hernández Odiaga con el objeto derecibir la cantidad de S/. 2,494.50 que se le manda entregar en el proveido queprecede.- Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, ques autoriza, entregué personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad cnsignada asu favor en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despúes del señor Inspector.- José Félix Quezada C.- José Hernández Odiaga.----

Está conforme con susoriginales.

Trujillo, 13 de Febrero de 1952

El Visitador Auxiliar

